ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	90141600
	Valor Estimado según Plan	$64.960.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o Programas del Plan de Desarrollo Departamental (META)	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	

A. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia indica que, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Ley 181 de 1995 en su Artículo 3º establece los objetivos rectores que debe tener en cuenta el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dentro de los que se encuentra. " 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia"

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 15. El deporte en general. es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 16, las formas como se desarrolla el deporte en Colombia, siendo estas el Formativo, Social Comunitario, Universitario, Asociado, Competitivo, Alto Rendimiento, Aficionado y Profesional. Que atendiendo a esta normatividad el Departamento de Cundinamarca a través del Instituto le corresponde apoyar estas formas.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 46. El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 47. El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 48. El Sistema Nacional del Deporte tiene entre otros, los siguientes objetivos: 1. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 66. Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones: "2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental."

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150/07, se elaboran los presentes Estudios Previos para satisfacer la necesidad de lograr los servicios de formadores que nos apoyen en el cumplimiento operativo y misional del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.

Que el departamento de Cundinamarca se compone de 116 municipios, los cuales se encuentran distribuidos en 102 de categoría 4,5, y 6 y 14 municipios en categoría 1,2 y 3, municipios que dentro de sus programas y planes de desarrollo buscan fortalecer los procesos deportivos de estos, mediante la realización de eventos deportivos que buscan el desarrollo deportivo de su región.

Que de conformidad con el Decreto Ordenanza 263 de 2008 *"Por el Cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca*" y el Decreto Ordenanzal No. 409 del 06 de noviembre de 2024 *"Por el cual se reforman los estatutos del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES CUNDINAMARCA"* nuestro propósito central es el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el apoyo a las organizaciones deportivas y entidades municipales ubicadas en el territorio de Cundinamarca.

Adicionalmente le corresponde liderar, coordinar, desarrollar, estimular, prestar asistencia técnica, ejecutar, promover, cooperar, diseñar, proyectar y difundir todo lo concerniente a las políticas, planes y programas en todos los ámbitos del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre conforme las normas que regulen la materia, el Plan Departamental de Desarrollo y el Sistema Nacional del Deporte.

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca tiene como misión el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como apoyar a las organizaciones deportivas del Departamento y el desarrollo de los programas municipales en estas materias.

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca participa activamente en El Plan de Desarrollo Departamental. "GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN" 2024 -2028, el cual cuenta con 4 líneas estratégicas y 19 apuestas.

Que para el desarrollo y cumplimiento de lo anterior el Instituto cuenta con un presupuesto tanto de funcionamiento como de inversión el cual enfoca sus recursos al cumplimiento misional dentro del plan de acción de la Gobernación de Cundinamarca enfocados en programas de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz y formación y preparación de deportistas.

Que la Ley 181 de 1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 16, las formas cómo se desarrolla el deporte en Colombia, siendo estas el Formativo, Social Comunitario, Universitario, Asociado, Competitivo, Alto Rendimiento, Aficionado y Profesional. Que atendiendo a esta normatividad el Departamento de Cundinamarca a través del Instituto le corresponde apoya estas formas.

Que el sector deportivo en Colombia requiere de una participación constante de múltiples actores que, a través del ejercicio de sus diferentes actividades, logran que el deporte y la recreación cumplan la función constitucional y legal para la que han sido caracterizados.

Que El sistema nacional del deporte en el territorio colombiano requiere de las actividades directas realizadas por parte de cada una de las personas que están vinculadas para el apoyo a la gestión, lo cual implica la vinculación de las mismas bajo los criterios que favorezcan una mejor atención en los términos de oportunidad y calidad que son establecidos normativamente.

Que la realización de eventos deportivos en los municipios es importante por diversas razones que impactan positivamente a la comunidad y el desarrollo local. Algunas de las principales razones como son: Fomento a la salud y el bienestar, Desarrollo económico local, Promoción del deporte y la cultura, Integración social, por estas razones es importante brindar apoyo a los municipios del departamento para el desarrollo de sus eventos deportivos.

Que el "**FESTIVAL NAUTICO Y ECOTURISTICO DEL GUAVIO 2025**" es esencial para Gachalá, la importancia deportiva del evento tiene una alta influencia en los jóvenes que inician su proceso formativo en las diferentes áreas del deporte náutico, aprovechando así nuestro gran embalse del Guavio, convirtiéndose en promesas del deporte que representaran el municipio y el departamento, las competencias de alto rendimiento también

proporcionará a deportistas locales la oportunidad de interactuar y competir con atletas de élite, lo que puede ser una fuente de inspiración y motivación para mejorar sus habilidades y perseguir sus sueños deportivos.

Que igualmente dicho evento ha sido propicio para desarrollar a la par otros deportes que de por sí, ya se constituyeron como inherentes al mismo, entre los cuales se destacan disciplinas deportivas como canotaje, motonáutica, pesca tradicional, wakeboard, aquabike, vela, flyboard, parasailing, vóley playa y parapente, éste último que utiliza como escenario principal los bellos cerros tutelares del embalse.

De igual manera se estará beneficiando directamente a su población de 4.387 personas. Con más de 20 años de trayectoria y reconocimiento oficial mediante la Ordenanza No 244 de 2014, el evento promueve el deporte y la cultura, destacando el nivel deportivo de la región y fomentando la participación en actividades saludables.

El festival contribuye a las metas del plan de desarrollo municipal, especialmente en la realización de 45 eventos recreo deportivos en el cuatrienio. Promueve la integración comunitaria y el fomento de competencias deportivas náuticas, alineándose con los objetivos municipales

Lo anterior con el fin de dar alcance a la meta N°164 - Apoyar 10 torneos departamentales en eventos estratégicos para el desarrollo deportivo del departamento.

Que la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHALA** presento el proyecto "**FESTIVAL NAUTICO Y ECOTURISTICO DEL GUAVIO 2025**" el cual busca la financiación por parte del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca INDEPORTES en el marco del inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política, el cual dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el evento "**FESTIVAL NAUTICO Y ECOTURISTICO DEL GUAVIO 2025**" se desarrollara en las fechas 10, 11 y 12 del mes de octubre de 2025.

Para el desarrollo del proyecto presentado por el municipio se plantean los siguientes ítems.

N°	DESCRIPCIÓN	CANTD
1	Uniformes de Canotaje, Sky y Vela: Tela Poliéster y Lycra, Tejido punto, telas de alta calidad de Lafayette con elongación bidireccional, tecnología que permite a los colores permanecer firmes y vivos por mas tiempo, permanencia del color ante la transpiración, que permita el paso del vapor corporal a través del textil manteniendo fresco a quien lo usa, con protección contra los rayos UV. Y tecnología clororeesistente Buzo: Tipo lycra pecho, cuello alto, con cremallera frontal, manga larga. LYCRA CORTA: Tipo bicicletero con caucho a la cintura. Todo el uniforme debe ir en transfer digital en los diseños, colores y logos aprobados por Indeportes Cundinamarca.	125
2	Uniformes de Canotaje y Vela: Tela Poliéster y Lycra, Tejido punto, telas de alta calidad de Lafayette con elongación bidireccional, tecnología que permite a los colores permanecer firmes y vivos por más tiempo, permanencia del color ante la transpiración, que permita el paso del vapor corporal a través del textil manteniendo fresco a quien lo usa, con protección contra los rayos UV. Y tecnología clororeesistente BUZO: Tipo Lycra Pecho, cuello alto, manga larga. PANTALONETA CORTA: Pantaloneta corta con Lycra interior con caucho a la cintura, y bolsillos laterales con cremalleras, Todo el uniforme debe ir en transfer digital de alta tecnología en los diseños, colores y logos aprobados por Indeportes Cundinamarca.	88
3	Cena: 10 de octubre. Vela: 30 Canotaje: 70	100
	Desayunos: 11 de octubre. Vela: 30 Canotaje: 70	100
	Almuerzo 11 de octubre. Vela: 30 Canotaje: 70	100

	Cena: 11 de octubre. Vela: 30 Canotaje: 70	100
	Desayunos: 12 de octubre. Vela: 30 Canotaje: 70	100
	Almuerzo: 12 de octubre. Vela: 30 Canotaje: 70	100
4	Transporte de embarcaciones Sesquilé-Gachalá ida y regreso, incluye cargue y descargue; Para los 40 equipos de la competencia	2
5	Servicio de juzgamiento y apoyo logístico para el evento deportivo vela y Canotaje	12
6	Alquiler de 2 botes sodiak para seguridad y apoyo a deportistas	2
7	Alquiler embarcaciones para vela OPTIMIST, SUNFISH, J12	10
8	Hospedajes por tres noches delegaciones de canotaje y vela para los 40 equipos de la competencia 80 deportistas	240

En virtud de lo mencionado, se justifica la necesidad de aunar esfuerzos y realizar convenios con los entes municipales para el logro de los propósitos acá expuestos cuyo objeto contractual y demás detalles se encuentran indicados en los presentes estudios previos.

2. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. Objeto Contractual	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA PARA LA REALIZACION DEL EVENTO DEL FESTIVAL NÁUTICO Y ECOSTURITICO DE 2025, EN LA EJECUCIÓN DE LA META 164 A CARGO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN 2024-2028"
Alcance del Objeto	El convenio tendrá como alcance impulsar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y el cumplimiento de los programas y actividades de interés público fijados en las metas contenidas en el plan de desarrollo a través del fomento, el patrocinio y la organización de la práctica deportiva y los programas deportivos, recreativos y de actividad física durante el marco del evento "**FESTIVAL NAUTICO Y ECOTURISTICO DEL GUAVIO 2025** " en el Municipio de Gachala Cundinamarca.
2.2. Plan Anual de Adquisiciones-Clasificador de Bienes y Servicios	Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que la presente adquisición se encuentra descrito en el mismo. Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, su clasificación de tercer nivel es:

ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO CLASIFICADO
1	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos

2.3. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

Para la realización de los convenios interadministrativos se requiere la autorización al ordenador del gasto para la realización del correspondiente proceso contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el cual indica en su artículo **2.2.1.2.1.4.4.** *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Lugar de Ejecución	MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA
Tipo de Contrato	Convenio Interadministrativo

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Profesionales	N/A	Apoyo a la Gestión	N/A

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a Contratar

Para atender las necesidades ALCALDIA MUNICPAL DE GACHALA. En el marco del evento **FESTIVAL NAUTICO Y ECOTURISTICO DEL GUAVIO 2025**, se hacen necesario los siguientes ítems con su respectiva descripción técnica y menor valor producto de tres cotizaciones el cual será el valor establecido para el presente convenio.

N°	DESCRIPCIÓN	CANTD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COTIZACIONES		
					COTIZACION 01	COTIZACION 02	COTIZACION 03
1	Uniformes de Canotaje, Sky y Vela: Tela Poliéster y Lycra, Tejido punto, telas de alta calidad de Lafayette con elongación bidireccional, tecnología que permite a los colores permanecer firmes y vivos por mas tiempo, permanencia del color ante la transpiración, que permita el paso del vapor corporal a través del textil manteniendo fresco a quien lo usa, con protección contra los rayos UV. Y tecnología clororeesistente Buzo: Tipo lycra pecho, cuello alto, con cremallera frontal, manga larga. LYCRA CORTA: Tipo bicicletero con caucho a la cintura. Todo el uniforme debe ir en transfer digital en los diseños, colores y logos aprobados por Indeportes Cundinamarca.	125	180.000,00	2.500.000,00	180.000,00	189.000,00	198.450,00
2	Uniformes de Canotaje y Vela: Tela Poliéster y Lycra, Tejido punto, telas de alta calidad de Lafayette con elongación bidireccional, tecnología que permite a los colores permanecer firmes y vivos por más tiempo, permanencia del color ante la transpiración, que permita el paso del vapor corporal a través del textil manteniendo fresco a quien lo usa, con protección contra los rayos UV. Y tecnología clororeesistente BUZO: Tipo Lycra Pecho, cuello alto, manga larga. PANTALONETA CORTA: Pantaloneta corta con Lycra interior con caucho a la cintura, y bolsillos laterales con cremalleras, Todo el uniforme debe ir en transfer digital de alta tecnología en los diseños, colores y logos aprobados por Indeportes Cundinamarca.	88	170.000,00	4.960.000,00	170.000,00	178.500,00	187.425,00
3	Cena: 10 de octubre. Vela: 30 Canotaje: 70	100	18.500,00	1.850.000,00	18.500,00	19.425,00	20.396,25
	Desayunos: 11 de octubre. Vela: 30 Canotaje: 70	100	18.500,00	1.850.000,00	18.500,00	19.425,00	20.396,25
	Almuerzo 11 de octubre. Vela: 30 Canotaje: 70	100	18.500,00	1.850.000,00	18.500,00	19.425,00	20.396,25
	Cena: 11 de octubre. Vela: 30 Canotaje: 70	100	18.500,00	1.850.000,00	18.500,00	19.425,00	20.396,25
	Desayunos: 12 de octubre. Vela: 30 Canotaje: 70	100	18.500,00	1.850.000,00	18.500,00	19.425,00	20.396,25
	Almuerzo: 12 de octubre. Vela: 30 Canotaje: 70	100	18.500,00	1.850.000,00	18.500,00	19.425,00	20.396,25
4	Transporte de embarcaciones Sesquilé-Gachalá ida y regreso, incluye cargue y descargue; Para los 40 equipos de la competencia	2	3.000.000,00	6.000.000,00	3.000.000,00	3.150.000,00	3.307.500,00

5	Servicio de juzgamiento y apoyo logístico para el evento deportivo vela y Canotaje	12	400.000,00	4.800.000,00	400.000,00	420.000,00	441.000,00
6	Alquiler de 2 botes sodiak para seguridad y apoyo a deportistas	2	1.300.000,00	2.600.000,00	1.300.000,00	1.365.000,00	1.433.250,00
7	Alquiler embarcaciones para vela OPTIMIST, SUNFISH, J12	10	300.000,00	3.000.000,00	300.000,00	315.000,00	330.750,00
TOTAL				$64.960.000			

De las cotizaciones anteriores se tomará la de menor valor y los aportes de las partes será de la siguiente manera:

Aporte por parte del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, será hasta por la suma de **SESENTA Y CUATR MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($64.960.000) M/CTE.,** el cual fue expedido por la profesional encargada del presupuesto del instituto.

Aporte por parte de **la ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHALA**, será en especie consistente en hospedaje, garantizando 80 hospedajes por las tres noches que dura el evento, para un total de 240 hospedajes.

Este evento se llevará a cabo los días **10, 11, 12 de octubre de 2025**, y busca involucrar tanto a ciclistas de alto nivel como a la comunidad local, fomentando la integración social y contribuyendo al desarrollo económico y turístico de la región.

POBLACIÓN PARA BENEFICIAR:
El presente proyecto busca beneficiar a la comunidad del municipio de "GACHALA" en la siguiente cantidad, aproximadamente:

Adolescentes	12-17 Años	Hombre	50
		Mujer	40
		LGTBIQA+	0
		Total	90
Adultos	18 – 50 años	Hombre	85
		Mujer	95
		LGTBIQA+	8
		Total	188
Discapacidad		Hombre	5
		Mujer	5
		LGTBIQA+	0
		Total	10
VICTIMAS CONFLICTO ARMADO		Hombre	7
		Mujer	5
		LGTBIQA+	0
		Total	12
TERRITORIALIDAD		RURAL	100
		URBANA	200
Total grupo poblacional		Hombre	152
		Mujer	140
		LGTBIQA+	8
		Total	300

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Valor

De conformidad con el objeto del presente proyecto presentado por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHALA., se estima que el valor de este es hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($64.960.000) M/CTE.**

Aportes distribuidos de la siguiente manera:

Aporte por parte del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, será hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($64.960.000) M/CTE.,** valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio, con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025000479 de 10/09/2025 el cual fue expedido por la profesional encargada del presupuesto del instituto.

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

	Aporte por parte de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHALA**, será en especie, consistente en garantizar hospedaje para 80 deportistas durante tres noches que dura el evento para un total de 240 hospedajes, soportados en certificación expedida por la alcaldía y firmada por el alcalde municipal donde se respalda el compromiso.
4.2. Forma de Pago	El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca pagará, una vez entregados los elementos y servicios objeto del presente, el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR del contrato, previa liquidación del contrato 1. Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto. 2. Acuerdo o Decreto de Incorporación de los recursos. 3. Certificación bancaria 4. Copia del(os) Contratos con el(os) tercero(s) prestador(es) del(os) servicio(s). 5. Registro Presupuestal del convenio. 6. Informe General del desarrollo del objeto del convenio con su correspondiente registro fotográfico, actas de entrega, planillas de participación. 7. Si se Tratará de contratos de compra de implementación deportiva y/o suministros se requiere la entrada de almacén de los correspondientes insumos la cual debe contener cantidades, descripción, valor unitario y valor total, además de anexar registro fotográfico de cada elemento descrito en el convenio. 8. Tablas de población beneficiada debidamente compiladas, en caso de requerirse. 9. Informe financiero del aporte efectuado por INDEPORTES y por el Instituto. 10. Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio expedida por el supervisor. 11. Una vez finalice la ejecución del objeto del convenio cuentan con cinco (05) días hábiles para presentar los respectivos informes. 12. Todo lo anterior deberá ser entregado únicamente en medio magnético. NOTA 1: El desembolso de estos recursos queda sujeto a la suscripción del acta de liquidación entre las partes, por tratarse de un único desembolso. Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del municipio, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El INSTITUTO efectuará al Municipio las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el Municipio deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El pago de este convenio está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.
PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
4.3. Plazo	El plazo del presente convenio será de **UN (1) MES**, contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la expedición del registro presupuestal y la consecuencial aprobación de pólizas si es el caso.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido para respaldar el presento proceso contractual es:	

NÚMERO CDP	2025000479
FECHA	10/09/2025
VALOR	$64.960.000
EXPEDIDO POR	Nidia Alexandra Navarrete Navarrete

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y PERFIL REQUERIDO Y EQUIVALENCIA	
El presente convenio se realiza por la modalidad de contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.	
Análisis del Sector	El convenio es una forma de gestión conjunta en la que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre éstas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles (Ver la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860). Las anteriores características también se aplican al contrato. Entonces, al no existir distinción jurídica entre el convenio y el contrato, los conceptos previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal el contrato estatal se entenderán en el mismo sentido para el convenio. Ahora bien, en virtud de la Ley 489 de 1998 (artículos 95 y 96), las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. A los convenios interadministrativos y a los convenios de asociación les aplica la normativa del Sistema de Compras Públicas. No obstante, cuando las Entidades Estatales se asocian con personas jurídicas particulares mediante la creación de personas jurídicas, dichos convenios se rigen por las normas de derecho privado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 (artículo 96). Así las cosas, y como quiera que el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 rige únicamente para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dicho procedimiento deberá aplicarse a los convenios de asociación con personas jurídicas particulares que no creen una persona jurídica, siempre que haya lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. En cuento al valor del proyecto este se establece de acuerdo a las cotizaciones presentadas por el instituto, la cuales se encuentran anexas al presente proyecto.
CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Específicas del Ente Municipal	1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. 2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. 3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. 5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. 6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo. 7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor o supervisora del mismo, de acuerdo a los términos y condiciones de la plataforma virtual Secop II, así como las demás que se deriven de su ejecución.

	8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. 10. Presentar oportunamente los documentos para el giro. 11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio
Obligaciones del Instituto	1) Pagar al MUNICIPIO y/o INSTITUTO el valor del presente convenio en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones acordadas en el mismo. 3) Suministrar al MUNICIPIO y/o INSTITUTO, la información y documentos que requieran para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
Obligaciones del Supervisor del Contrato	Las obligaciones del supervisor se ejecutarán de conformidad con el manual de supervisión adoptado mediante la Resolución No. 215 del 06 de julio del 2022 "Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión del Instituto Departamental Para La Recreación y el Deporte De Cundinamarca – "INDEPORTES"
Liquidación del Contrato	La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
Cláusulas Excepcionales	N/A.
Carga Tributaria	Para este convenio, no aplica carga tributaria alguna, sin embargo, el ente municipal si deberá, además de los descuentos municipales deberá, realizar los descuentos de la tasa PRO DEPORTE equivalente al 2,5 % y las demás que apliquen, de conformidad con lo establecido las ordenanzas 039 del 2020 y 105 del 2023. INDEPORTES velara por el cumplimiento de dicha tasa.
VALORACIÓN DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Ver Anexo 1.
GARANTÍAS	
El presente contrato interadministrativo no requerirá la constitución de garantía alguna de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En el presente caso no se exige la garantía teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el alcance del objeto del convenio, en donde no se contempla dentro de los aportes de cada una de las entidades el costo generado para pólizas de cumplimiento.	
INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
N/A	
C. SUPERVISOR Y RESPONSABLE	
Supervisión y/o Interventoría	La Supervisión será ejercida por el TECNICO OPERATIVO código – grado 314-04 de la Subgerencia Técnica, la cual se reflejará en la plataforma del SECOP II, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.042 de 2021 de Indeportes, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran
Documentos Soporte del Estudio Previo	• Concepto de Planeación • Solicitud CDP. • CDP de Indeportes. • Proyecto del ente territorial
Firma del funcionario responsable	

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Nombre del funcionario responsable	**FREDDY ERNESTO ESPINOSA CACERES**
Cargo del funcionario responsable	**SUBGERENTE TECNICO**

Elaboró: Oscar Arévalo – Área Técnica
Revisó: David Barreto Torres/ Apoyo Jurídico

ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan	Los sobrecostos no	Genera un impacto sobre el	Incrementa el valor del contrato	Impacto sobre el valor del contrato en

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

			más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	más de treinta por ciento (30%)
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen pública del Instituto. 4. Castigo Presupuestal del Instituto.	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen pública del Instituto.	2	2	4	Bajo
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen pública del Instituto.	2	2	4	Bajo

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multas y cláusula penal.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato y previo al acta de inicio.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir una obligación que permita la utilización de medios alternos y disponer de los elementos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.